

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 3 de 1973

Núm. 3170

## EDICTO

C. Emilio Hernández.  
Donde se encuentre:

En el expediente número 13/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que le promueve la señora Trinidad Martínez Viuda de Hernández, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por recibido el oficio número 535 de fecha cuatro de marzo próximo pasado que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adjuntando el expediente Civil número 47/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por Trinidad Martínez Viuda de Hernández en contra de Emilio Hernández o quien sus derechos represente y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial en el Estado, por excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia de ese mismo Partido Judicial y apareciendo: Que dicha excusa fue calificada de legal y que se insaculó a este juzgado para seguir conociendo del presente juicio, avóquese este tribunal al conocimiento del mismo. fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y acúcese recibo a la Superioridad; gírese atento exhorto al Juez que se excusó para que en auxilio de este Juzgado emplase al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad ci-

tado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del término de nueve días más tres por razón de la distancia produzca su contestación; como el demandado Emilio Hernández es de domicilio ignorado, notifíquesele este auto emplazándolo por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término no mayor de cuarenta días, computados a partir de la fecha de la última notificación, con el objeto de recoger las copias de traslado para que dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personales surtirán efectos por los estrados de este juzgado.—NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fé.— Firmado”.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

El Secretario P.M.L.  
Srita. María Dolores Jiménez Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 227/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Héctor Hernández Vázquez en contra de Leslie Pedrero Zurita, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 17 Diecisiete de enero de 1973 mil novecientos setenta y tres.

Visto escrito de la parte actora de fecha 21 de diciembre anterior y razón de la secretaría se acuerda:

De conformidad con los artículos 1,411 del Código de Comercio y 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la materia Mercantil, sáquense a remate en primera y pública almoneda los bienes embargados consistentes en muebles y productos de la negociación denominada Farmacia “La Central” ubicada en la calle Juárez No. 314 de esta ciudad propiedad del demandado Leslie Pedrero Z., y que se relacionan en el inventario de autos; venta que se anunciará por tres veces, dentro de tres días en los periódicos “Oficial” del Estado y Diario “Presente” que se editan en la Capital del Estado.—Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o precio fijado a lo embargado, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de los bienes citados valuados en . . . . . \$ 68,359.60 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos, 60/100 M.N., que sirva de base para el remate.—Se señala para que tenga lugar en el local de este Juzgado la diligencia de remate el día 13 trece de febrero del año en curso, a las 12.00 horas.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario “B” que certifica.—Firmas V. Gallegos G. A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento Convocando Postores.

Comalcalco, Tab., a 17 de enero de 1973.

El Secretario del Juzgado. Mesa Civil.

Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## Edicto

SRES. VICTORIA RUIZ Y  
GENOVEVO HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 582/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por las señoras María Lourdes y Rafaela Hernández Hernández por sus propios derechos, en contra de Victoria Ruiz y Genovevo Hernández y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, A 11 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Victoria Ruiz y Genovevo Hernández en virtud de que en el término concedido, no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del citado Código se abre el juicio a pruebas por un término de diez días que computará la Secretaría, dicho término comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.—una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago Saber a Ud., para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veintitres días del mes de Enero de mil Novecientos Setenta y tres.

El Srio. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "XICOTENCALT", Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "XICOTENCALT", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de fecha 3 de marzo de 1967, campesinos de la Ranchería El Bayo 2a. Secc., del Municipio de Macuspana, Tab., se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, escrito que turnado a esta Comisión Agraria Mixta, se instauró el expediente número 885, con fecha 1o. de agosto del presente año y quedando registrado con el nombre de "XICOTENCALT" y haciéndose la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3125 de fecha 30 de agosto del presente año.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Con la intervención del Representante de los campesinos en esta H. Comisión Agraria Mixta con fecha 18 de noviembre del presente año se designaron por los solicitantes las personas que integran el Comité Ejecutivo Agrario, habiendo recaído dicha designación en los CC. Andrés Chable Jerónimo, Julio Jerónimo Mendoza y David Jerónimo Chablé, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, con el carácter de Propietario y como Suplentes en su orden respectivo, los CC. Arcadio Jerónimo G., Julio García Jerónimo y Gilberto Montejó Lara, quienes el señor Gobernador del Estado con fecha 27 de noviembre último les expidió los respectivos nombramientos.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para dar cumplimiento a lo que dispone la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 821 de fecha 13 de septiembre del mismo año se comisionó Censador, para el levantamiento del Censo General Agropecuario, habiéndose obtenido los siguientes resultados número total de habitantes 152, número de jefes de hogar 21, capacitados según junta 37, cabezas de ganado mayor 1, cabeza de ganado menor 32, aves de corral 175.

**RESULTANDO CUARTO.**—Con oficio número 822 de fecha 13 de septiembre de 1972, se comisionó al Topógrafo de esta Comisión para ejecutar los trabajos técnicos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien en su informe respectivo manifiesta que únicamente localizó 1,060-00-00 Hs., de tierras de temporal propiedad de los CC. Fernando Maximiliano y Moisés Priego Poucel con las siguientes colindancias: al Norte, con el Ejido "Pueblo Nuevo", del Municipio de Jonuta Tab., al Sur, con el Arroyo el Maluco; al Este, con la ampliación del ejido "El barrial" y al Oeste, con José González, Hermanos Martínez López y Rubicel Martínez, la superficie a que se hace referencia es una Fracción de la finca el OTATAL, la que se encuentra debidamente señalada en el plano informativo, del radio de 7 kilómetros por lo que de acuerdo con lo anterior cabe concluir:

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud presentada por los campesinos de la Ranchería el Bayo 2a. Sección del Municipio de Macuspana, Tab., y registrada con el nombre de "XICOTENCALT", se ajustó y tramitó de acuerdo con lo preceptuado los Artículos 286, 287, 288 y 289 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "XICOTENCALT", del Municipio de Macuspana de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

## RESUELVE:

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los motivos antes expuestos y además porque de conformidad con el informe proporcionado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Catazajá Chis., según oficio Núm. 285, de fecha 29 de septiembre (Sigue a la vuelta)

del presente año, se saca en conclusión que los presuntos afectados poseen los siguientes predios: "El Zapatero", de Moisés Priego Mier con una superficie de 3532-64-00 Hs., Moisés Priego Poucel Fracción "El Zapatero", compuesto de 1,776-33-21 Hs., y Fernando Maximiliano Priego Poucel el predio "San Fernando" con una superficie de: 1,776-33-21 Hs., donde me permito proponer que se respete la pequeña propiedad en los predios últimamente mencionados.

SEGUNDO.—De acuerdo con las proposiciones anteriores, debe atenderse la solicitud de referencia dotando a dichos campesinos con la superficie de 1,060-00-00 Hs., de la Fracción de la Finca El Otatal y conforme se señala en el plano informativo del radio de 7 kilómetros, las cuales se dividiran en las siguientes forma: 740-00-00 Hs., para atender las necesidades de los 37 campesinos capacitados de dicho poblado, debiendo ser cada parcela de una superficie de 20-00-00 Hs., . . . . 20-00-00 Hs., para la parcela Escolar, 20-00-00 Hs., para la zona urbana del Ejido y 20-00-00 Hs., para la parcela Industrial de la mujer y las 260-00-00 Hs., restantes serán destinadas como reserva y para usos comunales de los beneficiados, Siendo la calidad de las mismas de temporal.

TERCERO.—Los campesinos beneficiados con lo anterior son los siguientes: 1.—Andrés Chablé Jerónimo, 2.—Felipe Chablé Jerónimo, 3.—Julio Jerónimo Mendoza, 4.—Roberto Jerónimo Jerónimo 5.—David Jerónimo Chablé, 6.—Fernando Jerónimo Arellano, 7. Gonzalo Arias Jerónimo, 8.—Narciso Damían Cruz, 9.—José Damían Rodríguez, 10.—Alvaro Damían Rodríguez, 11.—Adolfo Arias Jerónimo, 12.—Maitza Arias Gorgorita, 13.—Franklín Arias Gorgorita, 14.—Leonardo Arias Jerónimo, 15.—Roger Arias Pérez, 16.—Raymundo Alejandro Trinidad, 17.—Francisco Alejandro Pérez, 18.—Gilberto Montejo Lara, 19.—Santiago Jerónimo Mendoza, 20.—Trinidad Mendoza Jerónimo 21.—Romulo Jerónimo Mendoza, 22.—Feliciano Chablé Jerónimo, 23.—Rosario Chablé Félix, 24.—José Chablé Felix, 25.—Efrain Jerónimo Jiménez, 26.—Arnulfo Arias Chablé, 27.—Lucio Morales Mendoza, 28.—Valeriano Jerónimo Jerónimo, 29.—Agustín Vázquez Salvador, 30.—Arcadio Jerónimo Jerónimo, 31.—Maximiliano Morales Jiménez, 32.—Tiburcio Jerónimo, 33.—Procopio Graceda Enriquez, 34.—Magdaleno Jerónimo Mendoza, 35.—Julio García Jerónimo 36.—Fernando García Jerónimo, 37.—José Guadalupe Montejo Morales.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Jalapa, Tab.

## EDICTO

JOSE FRANCISCO BOCANEGRA OROPEZA, mayor de edad y con domicilio en el No. 24 de la calle "Hidalgo" de esta Villa de Jalapa, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo desde hace más de 10 diez años, perteneciente al fundo legal de esta propia población, constante de una superficie de: . . . . 898.52 (Ochocientos Noventa y Ocho Metros, Cincuenta y Dos Centímetros Cuadrados.

Al Norte en 9.80 Mts. con el señor Rosario Ruiz, al Sur igual en 9.80 Mts. con el pozo del Sistema de Agua Potable al Este en 93.00 Mts. con la carretera Villahermosa; y en 90.50 Mts. con un predio urbano de mi propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes público, de acuerdo con lo Estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalapa, Tab., a 29 de Julio de 1972.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Luis E. Cárdenas Palomeque.  
El Secretario.  
Manuel Antonio Sibilla P.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta por el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O.— En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 6 seis días del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Consttl. del Estado.  
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
El Sr. de Asuntos Jurídicos y Sociales  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

**EDICTO**

## CONVOCATORIA DE REMATE EN

## PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente Civil Núm. 354/969, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Alonso Félix en contra de Jerónimo Ramos Martínez, con fecha seis de diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Vistos el estado de autos y el escrito del actor de este juicio; estando ratificado el peritaje rendido en autos por el señor Rodolfo Leon Gallegos; como se solicita y con apoyo en los artículos 549, 551, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se mandan sacar a remate en pública los bienes inmuebles embargados en este juicio, debiendo anunciarse por dos veces de siete en siete días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo”, que se edita en la Capital del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes antes referidos, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Los bienes que se rematarán son los siguientes: Predio Rústico denominado “El Sacrificio”, ubicado en la Ranchería Bitzal de este Municipio, con superficie total de 8-00-00 Hs., con los siguientes límites y colindancias:—Al Norte, María de la Paz Muñoz; al Sur, Perfecto

Potenciano; al Este, Río Chilapa; y al Oeste, Terrenos Nacionales.— Superficie a valuar el 50%, o sean 4-00-00 Hs., que correspondan al demandado Gerónimo Ramos de la Sociedad Conyugal que tiene con su esposa Aidé Potenciano de Ramos.—Valor Pericial: Dos Mil Cuatrocientos pesos.— Predio Rústico denominado “El Esfuerzo”, ubicado en la Ranchería Bitzal de este Municipio, con superficie de 8-00-00 Hs. y sus límites: Al Norte, María de la Paz Muñoz; al Sur, Perfecto Potenciano; al Este, Río Chilapa; y al Oeste, Terrenos Nacionales.— Valor Pericial:— Cuatro Mil Ochocientos Pesos.— Predio Rústico denominado “El Roble”, ubicado en la Ranchería Bitzal de este Municipio, con superficie de 05-39-27.5 Hs. y sus límites:—Al Norte, María de la Paz Muñoz; al Sur, Perfecto Potenciano; al Este, Río Chilapa y al Oeste, Terrenos Nacionales.—Valor Pericial.—: Tres Mil Doscientos Cuarenta Pesos.— Suma Total del Avalúo:— Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acuerdo, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.—...”

En solicitud de postores y para ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo”, por dos veces de 7 en 7 días, expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, el día dieciséis de enero del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## *E d i c t o*

AL C. JAIME CASTELLANOS BRAVO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 12/972, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por la señora JUANA MOGUEL DE CASTELLANOS en contra de USTED, con esta fecha se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TABASCO, ABRIL TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentada la señora JUANA MOGUEL DE CASTELLANOS, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL el DIVORCIO NECESARIO a su esposo el señor JAIME CASTELLANOS BRAVO.—Con fundamento en el Artículo 266, 267, fracción VIII, 288, 289, 291 del Código Civil vigente en el Estado, y 94, 128, 142, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado señor JAIME CASTELLANOS BRAVO, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimiento Civiles, notifíquese a la parte demandada por medio de EDICTOS por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor JAIME CASTELLANOS BRAVO, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Fórmese expediente.—Regístrese en el Libro correspondiente.— Dése el aviso al Superior.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.— firmas.— M. GARCIA R.— E. ABREU A.—Rúbricas.

## **Avisos de Clausura**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 29 de Diciembre del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de "Abarrotes y puesto de Verduras" unicamente que tenía establecida en esta Villa la Venta, Tab.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta HUI-1719

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta Tab. dic. 29 de 1972

Atentamente.

Maricela Jimenes Mandujano

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a usted, que con esta fecha 29 de Diciembre del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado" mi giro de "Lonchería con venta de refrescos unicamente, que tenía establecido en esta Villa la Venta, Tab.,

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta SM. 813

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta Tabasco, Dic. 29 de 1972.

Atentamente.

Bertha López Maldonado.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaría del Juzgado.  
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

# EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo.  
Donde se encuentren o.  
Quienes los representen.

En el expediente número 3/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Romeo Reséndez Medina, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, en su escrito de demanda dice substancialmente dice lo siguiente:

“... Que en la vía Ordinaria Civil vengo a ejercitar demanda en contra de la Sra. Ana Ortiz Vda. de Pedrero y de los señores Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, y Salvador Solórzano Bravo, demandando de ellos la propiedad por Prescripción Positiva de la fracción de terreno donde vivo, de la que tengo cultivada y perfectamente declinada; y que consta de una superficie de 10-79-78, hectáreas (ciento siete mil Novecientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados), superficie que se encuentra dentro de las medidas y linderos siguientes:— Al Norte con la Carretera Teapa—Grutas Coconá (Carretera la Calidra); al Sur con propiedad de Jesús Tapias en 285 doscientos ochenta y cinco metros; al Sureste con Ricardo Clemente López en 318.80 trescientos dieciocho metros ochenta centímetros; al Este con Celestino Villegas 364.50 trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Oeste con Leopoldo A., en 483.80 cuatrocientos ochenta y tres metros ochenta centímetros; al Suroeste con Humberto García en 261.80 doscientos sesenta y un metro ochenta centímetros.—Así mismo demando de ese H. Juzgado a su digno cargo de que una vez corrido los trámites procesales necesarios y dictándose resolución favorable, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad la cancelación de las inscripciones que obran a fojas 123 a 125 del Libro correspondiente a Fracción I del año de 1906, así como las que

aparezcan en extractos y volumen y correspondan a actos, contratos o cualquiera otra cuestión relacionada con ese predio, y que se haga la inscripción a mi nombre y en mi provecho.—2.—La posesión que ha venido detentando de esa fracción de terreno de 10-79-78, hectáreas (ciento siete mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados), a sido en forma continua, pacífica, de buena fé y públicamente; en ella tengo construido mi casa habitación, cultivo de árboles frutales, pastos e instalaciones diversas. De la posesión de esta fracción de terreno están sabidos, los propietarios.—4.—La presente demanda se endereza tanto en contra de Ana Ortiz Vda. de Pedrero, como adjudicataria de los bienes del que fuera su esposo ingeniero Joaquín Pedrero Córdova, así como de las otras personas que al principio de este escrito se señalaron, por el hecho de que la primera vendió a los segundos el 75% de los derechos de copropiedad sobre ese predio rústico.—5.—De las personas demandadas se desconocen sus domicilios, y por lo tanto es procedente en el presente caso la notificación por edictos, por lo que suplico se me expidan para las publicaciones correspondientes que establece la Ley.—6.—Por lo relacionado en estos puntos de hechos y de acuerdo con lo que establece la ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor por lo tanto judicialmente pido se me declare propietario respecto de la fracción de terreno descrito”.

Lo que transcribo para su publicación en el “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado de Tabasco y en los lugares públicos de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., enero 24 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Belirán Jiménez.

## Edicto

A LA C. VICENTA DE LA CRUZ CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 3/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Eduardo de la Cruz Hernández, en contra de Usted, se dictó un Auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, ENERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. 1o.—VISTO; Por presentado el señor Eduardo de la Cruz Hernández, con su escrito y dos anexos recibidos el tres de Enero del actual, acompañando copia simple para traslado, señalando los estrados del Juzgado para oír citas y notificaciones, promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Vicenta de la Cruz Cruz, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII 282, 286, 289, 291 y relativo del Código Civil, Primero, 2o., 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código de Procedimiento Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta: en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda, e intervención al C. Agen-

te del Ministerio Público que por Ley le corresponde. Toda vez que a la demandada se le señala domicilio ignorado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en un Diario de mayo circulación, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a la Secretaría de éste Juzgado para que reciba las copias de la demanda instaurada en su contra, y conteste en un lapso de nueve días, este es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia; advirtiéndole que de no presentarse en aquel término, o en su caso, contestar la demanda, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.

Lo que comunico a Ud., en Vía de Notificación por medio de éste Edicto que expido en una foja útil el día veintitrés de Enero de Mil Novecientos Setenta y Tres, En la Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco.— doy Fé.

El Secretario Judicial del Juzgado.  
Rafael Jesús Suárez Rosas.

3 — 3

## AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha 13 de Julio del presente año he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Abarrotes comunes, que tenía establecida en esta Villa.

El cual estaba escrito en esa de su digno cargo bajo la cuenta HUI—1711.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Julio 13 de 1972

Atentamente.

Elías Hernández Jiménez.

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a usted, que con esta fecha 25 de Octubre del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Tortillería denominado "Rosita" que tenía en esta Villa.

El cual estaba escrito en esa de su digno cargo bajo la cuenta SM-823

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Octubre 25 de 1972.

Atentamente.

Gilberto Barroso Rodríguez